

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.922 · 1958

LEY 5922

Boletín Oficial, 11 de noviembre de 1958 · 1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5922

LEY 5922

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Pergamino, a invertir el saldo del subsidio que se le acordó para adquisición de una autobomba tanque por Decreto-Ley 13113, de julio 31 de 1957, en la construcción de edificio destinado a Cuartel.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5922. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).